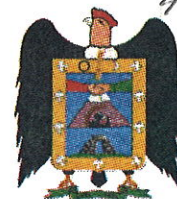




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 023-2010-MPA

Anta, primero de diciembre del 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez sobre el Informe Nº 018-2010-MPA-AL/DHB respecto de las elecciones del Centro Poblado Compone; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28706, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados; el Alcalde Provincial convoca a elecciones, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. La misma que se concretizó mediante Ordenanza Nº 015-2010-MPA-A/SG.

Que, mediante informe del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Anta Nº 018-2010-MPA-AL/DBH, se precisa que los representantes del Gobierno Local se constituyeron hasta en dos oportunidades en el Centro Poblado de Compone, a fin de llevar adelante la elección del Comité electoral, la misma que no se pudo realizar por inconcurrencia de los pobladores, por lo conforme a norma previo sorteo se designo al comité electoral, recayendo su reconocimiento por Ordenanza Nº 020-2010-MPA-A/SG.

Que, posterior a estos actos, mediante documento alcanzado por los miembros del Comité Electoral para las elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Compone, por el que presentan su renuncia al cargo encomendado manifestando que dentro de la Comunidad ha surgido disconformidad con el Comité Electoral, y en una asamblea Comunal procedieron a nombrar un comité electoral para las elecciones Comunales así como para el Centro Poblado, no habiéndose tomado en cuenta el padrón electoral alcanzado por el Alcalde de la Comuna del Centro Poblado de Compone. Asimismo, en el aludido informe de Asesoría Legal se peticiona que el Concejo Municipal debe prever el vacío gubernamental del referido Centro Poblado, por lo que debe disponer la Prorroga del mandato actual, tanto al Alcalde como a los Regidores, por el plazo necesario que fija la Ley Nº 28440, para el proceso electoral pertinente.

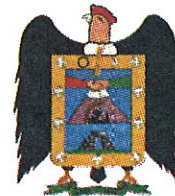
Que, la convocatoria a elecciones municipales para Centros Poblados es atribución exclusiva del Concejo Municipal sea Provincial o Distrital, la misma que está prevista en la Ley Nº 28440, concordante con el artículo 132º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y habiéndose producido lo descrito en el párrafo anterior, el Concejo Municipal en pleno, en sesión de fecha del Visto, por unanimidad aprobó dejar sin efecto la Ordenanza que convoca a elecciones municipales en el Centro Poblado de Compone, disponiendo la ampliación del mandato tanto del alcalde como de los regidores hasta por el plazo necesario en tanto se convoque a las nuevas elecciones en dicho Centro Poblado de Compone.

Estando a lo expuesto, así como a la Ley de Elecciones de Municipalidades de Centros Poblados, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión de Concejo del Visto, por Mayoría aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COMPONE, PRORROGANDO EL MANDATO DEL ALCALDE ACTUAL DEL CENTRO POBLADO COMPONE, COMPRENSION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTA, DE LA REGION CUSCO.

Artículo Primero: DEJESE SIN EFECTO La Ordenanza Municipal N° 015-2010-MPA-A/SG de fecha 26 de agosto del año en curso y la Ordenanza Municipal N° 020-2010-MPA-A/SG de fecha veintiuno de octubre del 2010; por el que se convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone y reprogramación del cronograma, reconocimiento del Comité Electoral; respectivamente.

Artículo Segundo: PRORROGAR el mandato del actual Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone don NICANOR CRUZ BUSTAMANTE, a partir del primero de enero del 2011 hasta por el plazo necesario, en tanto se convoquen las nuevas elecciones para Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone.

Artículo Tercero: PRORROGAR el mandato del actual de los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone don: Abel Israel Cáceres Cusi, Ana Maria Villa de Teniente, Mario Rayme Lopez y David Leva Huallparimachi, a partir del primero de enero del 2011 hasta por el plazo necesario, en tanto se convoquen las nuevas elecciones para Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone.

Artículo Cuarto .- COMUNÍQUESE la presente Ordenanza al Señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley, así como al Señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EMILIO HUAMAN VILLENA
ALCALDE